

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excepcionándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Núm. 6.190.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

ELECCIONES

CIRCULARES

Con objeto de conocer lo más pronto posible el resultado de las próximas elecciones, a fin de participarlo con urgencia a la Superioridad, según lo tiene prevenido, todos los Alcaldes de esta provincia, inmediatamente después de verificado el escrutinio o en sus respectivas localidades, y sin pérdida de tiempo, lo comunicarán por el medio más rápido de que dispongan (teléfono, telégrafo, incluso de las estaciones de ferrocarril), consignando en el telefonema o telegrama, con carácter de urgente, los nombres, apellidos y filiación política de cada uno de los candidatos que hayan obtenido votos, el número de éstos que cada uno obtenga, el número de papeletas que resulten en blanco y el número total de votantes, expresando todos estos datos en letra precisadamente y con toda claridad.

Los Alcaldes que no dispongan de telégrafo ni de teléfono, tendrán preparado un propio que vaya rápidamente a depositar, en la estación tele-

gráfica o telefónica más cercana, el despacho a que se alude con todos los datos que se exigen.

Encarezco a todos la mayor atención y diligencia en el envío completo y exacto de los datos que afectan a tan importantísimo servicio, y que por serlo han de cumplirlo inexorablemente.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1933.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

Núm. 6.191.

Siendo el Presidente de mesa en cada uno de los colegios electorales la única autoridad dentro del local, y la única también que puede requerir el auxilio de la fuerza pública en un momento dado, con esta fecha doy a la fuerza gubernativa y habilitados como tales el día 19 del corriente la instrucción siguiente:

La fuerza pública no prestará auxilio dentro de los colegios electorales nada más que en el caso de ser requerida para ello por el presidente de la mesa por medio de agente municipal a sus órdenes, siendo conveniente que el requerimiento se haga por escrito, siempre que ello fuera posible.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1933.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Habiendo surgido varias dudas sobre la interpretación de determinados preceptos de la ley Electoral de 27 de julio del corriente año ante las elecciones para Diputados a Cortes convocadas para el día 19 del actual, en relación con las normas consignadas en el Decreto de 8 de mayo de 1931, por el que se convocó a elección para las Cortes Constituyentes, concretándose aquellas dudas de un modo especialísimo en las dificultades de que las Juntas provinciales del Censo realicen las operaciones de escrutinio en las provincias que tengan dos circunscripciones electorales; en la forma de considerar el voto en la segunda vuelta, cuando a ello hubiere lugar, y en la redacción del apartado d) del artículo único de la citada Ley de 27 de julio último; examinados tales casos con todo detenimiento por la Junta Central del Censo Electoral, y de conformidad con su propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se declara subsistente el Decreto de 30 de julio de 1931, que autorizó a las Juntas provinciales del Censo electoral de las provincias que tienen dos circunscripciones electorales para dividirse en dos Secciones, a fin de facilitar las operaciones de escrutinio de cada una de las circunscripciones de que constan, declarándose aplicable a todas las Juntas provinciales del Censo electoral en lo relativo a la interrupción de la sesión.

Segundo. En la elección para la segunda vuelta el voto quedará restringido según la escala aplicable al número de vacantes que resultare de la primera elección, en la forma preceptuada en el artículo 11 del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Tercero. El apartado d) del artículo único de la Ley de 27 de julio último establece que para que los candidatos puedan ser proclamados Diputados a Cortes será necesario, además de aparecer con el mayor número de votos escrutados, que uno o varios de los candidatos hayan obtenido un minimum del 40 por 100 de dichos votos. En este caso, si los restantes hubieren obtenido un número de votos superior al 20 por 100 de los escrutados válidamente y entre éstos y aquéllos quedara cubierto el número de vacantes a elegir, la proclamación alcanzará a todos los que reúnan estas condiciones.

La expresión obscurece el concepto, y ello podría dar lugar a diferentes interpretaciones, que es preciso evitar. A tal fin, habrá de interpretarse el precepto en el sentido de que obteniendo uno o varios de los candidatos el 40 por 100 de los votos y alguno o algunos de los demás el 20 por 100, la proclamación de Diputados debe hacerse en favor de los que estén en tales condiciones, y que para la segunda vuelta, sólo se han de

elegir los puestos que queden sin cubrir después de hechas las proclamaciones de los que hayan alcanzado el 40 y 20 por 100 de los votos válidamente escrutados.

Madrid, a 13 de noviembre de 1933.— Manuel Rico Avello.

Señores Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

(Gaceta 14 noviembre 1933).

SECCION TERCERA

Núm. 6.171.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado por esta Corporación en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día de ayer, se publica de nuevo dicho anuncio ya rectificado, a fin de que surta los efectos legales.

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a subasta pública el suministro de 18.000 kilogramos de aceite de oliva, 20.000 docenas de huevos de gallina, 14.000 kilogramos de garbanzos, 145.000 kilogramos de carbón de cok, 170.000 kilogramos de carbón galleta, 110.000 kilogramos de patatas y 2.000 kilogramos de café; la mitad de dichas cantidades para el Hospital y la otra mitad para el Hospicio de esta ciudad, y 5.200 kilogramos de carne de carnero para el Hospicio-Inclusa de Calatayud y 5.600 kilogramos de carne de carnero y 33.000 kilogramos de pan para el Hospicio de Tarazona, o las que en más o en menos de estos artículos sean necesarias en el año de 1934, bajo el pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra el cual no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de cinco días en que ha estado de manifiesto, según previene el artículo 26 del Reglamento que para la contratación de las obras y servicios municipales fué aprobado en 2 de julio de 1924.

El día 12 de diciembre próximo, a las once y treinta, doce y doce y treinta, se celebrarán los actos de subasta para contratar, respectivamente, el suministro de aceite, huevos y garbanzos; el día 13 del mismo mes, a las once, once y treinta, doce, y doce y treinta, se celebrarán los actos de subasta para contratar, respectivamente, el suministro de carbón galleta, carbón de cok, patatas y café; y el día 14 del mismo mes, a las once y treinta, doce y doce y treinta, se celebrarán los actos de subasta para contratar, respectivamente, el suministro de carne de carnero con destino al Hospicio-Inclusa de Calatayud y el de carne de carnero y pan para el Hospicio de Tarazona; bajo la presidencia del señor Presidente de la Diputación o Vocal de la Comisión gestora en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Comisión gestora y el señor Secretario de la Corporación autorizante del acto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 15 del

SECCION CUARTA

Núm. 6.186.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Instrucción de Recaudación de 25 de abril de 1900, estarán expuestos, en esta Administración, por término de cinco días, las relaciones de deudores por contribución rústica y pecuaria de esta capital y su agregado de Villamayor, correspondientes al año 1931 y 1932, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1933.— El Administrador de Propiedades, L. Mínguez.

SECCION QUINTA

Núm. 6.114.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado adquirir, mediante un concurso abreviado, 500 metros de manguera y 20 uniones record, tipo Barcelona, según condiciones que se hallan expuestas al público en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

Las ofertas deberán ser extendidas en papel sellado de la clase 6.^a y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, y deberán presentarse en la citada dependencia durante el plazo de diez días, a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A la proposición acompañarán el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza de 200 pesetas, y una muestra de la manguera que ofrezcan de una longitud de 2 metros, para someterla a prueba.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1933.— El Alcalde, J. Sánchez.

Núm. 6.192.

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.**Nueva designación de Adjuntos.**

LA ALMUNIA.—Distrito 2.^o, sección 3.^a: Adjunto, D. Miguel Tello. Suplente, D. José Callejas Escusol.

citado Reglamento, siendo el precio máximo admisible que se fija como tipo para el aceite el de 1'95 pesetas, el kilogramo; el de 2'10 pesetas, para la docena de huevos; el de 1'10 pesetas, el kilogramo, para los garbanzos; el de 10'60 pesetas, por cada cien kilogramos de carbón de cok; el de 10'70 pesetas, por cada cien kilogramos de carbón galleta; el de 0'15 pesetas, el kilogramo de patatas, y el de 8'05 pesetas, el kilogramo de café; el de 4 pesetas, el kilogramo de carne de carnero para el Hospicio de Calatayud; y el de 0'60 pesetas, el kilogramo de pan y 3'80 pesetas el kilogramo de carne de carnero para el Hospicio de Tarazona.

Los pliegos de proposición, en papel timbrado de 4'50 pesetas, y con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, en las horas hábiles de oficina de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el 11 de diciembre próximo, a las 13, para los artículos de aceite, huevos y garbanzos; hasta el 12, del mismo mes, a las trece, para los artículos de carbón galleta, carbón de cok, patatas y café; y hasta el día 13 del mismo mes, a las trece, para los artículos de carne de carnero para el Hospicio de Calatayud y carne de carnero y pan para el Hospicio de Tarazona, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

El depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta de aceite será en la cantidad de 1.755 pesetas; para la de huevos, en la de 2.100 pesetas; para los garbanzos, en la de 770 pesetas; para la de carbón de cok, en la de 768'50 pesetas; para la de carbón galleta, en la de 909'50 pesetas; para la de patatas, en la de 825 pesetas; para la de café, en la de 805 pesetas; para la carne de carnero con destino al Hospicio de Calatayud, en la de 1.040 pesetas, y para la de carne de carnero y pan para el Hospicio de Tarazona, en la de 1.064 y 990 pesetas, respectivamente; y la fianza definitiva, que deberá prestar el rematante, será la suma a que asciende el diez por ciento del total importe del artículo según remate.

Modelo de proposición:

D., vecino de, habitante en la, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de kilogramos de (aquí se expresará el artículo) o los que sean necesarios en más o en menos con destino al consumo del (Hospicio y Hospicio provincial de esta ciudad u Hospicio de Calatayud o Tarazona) durante el año 1934, se comprometo a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de (en letra y cifra, sin fracción de céntimo) el kilogramo.

Por separado se acompaña a esta proposición el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 6.108.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 2.^a quincena del mes de octubre de 1933.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Rabia	Ejea	Erla	Canina	»	1	»	1	»
Carbunco bacterid.º.	Belchite	Herrera	Equina.....	»	1	»	1	»
Id.	Sos	Sos	Id.	»	1	»	1	»
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Bovina	»	1	»	1	»
Pastereulosis.....	Id.	Id.	Equina.....	»	3	»	1	2
Id.	Id.	Id.	Id.	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Pina de Ebro	Nuez de Ebro	Bovina	»	1	»	1	»
Id.	La Almunia	Lumpiaque.....	Id.	»	1	»	1	»
Mal rojo	Ateca	Cimballa	Porcina	4	4	»	4	4
Id.	Calatayud	Illueca	Id.	6	»	2	4	»
Peste Porcina	La Almunia	Lumpiaque	Id.	»	3	»	»	3
Sarna.....	Caspe.....	Maella	Equina.....	2	»	»	»	2
Id.	Zaragoza	Zuera	Id.	»	1	»	»	1

Zaragoza, 10 de noviembre de 1933. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura.

Distrito Minero de Zaragoza.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes.

Término municipal, Calcena.

Días, 23 de noviembre de 1933.

Nombre de la mina y número del expediente, abandonada 3.^a, núm. 1.694.

Interesado, D. Francisco Cano.

Operación, reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes, San Julián, núm. 327.

Interesados, D. Alfredo Augusto Masenet.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1933. — El Ingeniero Jefe interino, Manuel Barandica Llano.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación

6.175.— La Puebla de Alfindén

Censo de Campesinos.

6.160.— Villalengua

6.177.— Fuendetodos

Expedientes de suplementos de créditos.

6.159.— Malón

6.179.— La Puebla de Alfindén

Expedientes de transferencias de crédito.

6.177.— Fuendetodos

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

6.177.— Fuendetodos

Padrón de cédulas personales.

6.180.— Los Fayos

Padrón de edificios y solares.

6.176.— Maella

6.178.— Leciñena

Presupuesto ordinario.

6.160.— Villalengua

6.161.— Fuendejalón

6.177.— Fuendetodos

6.178.— Leciñena

Proyecto de presupuesto.

6.162.— Arándiga

6.172.— Morata de Jalón

6.173.— Tauste

6.174.— Azuara

Reparto de rústica y pecuaria.

6.163.— Carenas

6.178.— Leciñena

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.167.

NAVARRO CABEZON, Luis; natural de Logroño, de estado soltero, profesión ninguna, de 26 años, hijo de Pedro y de Aurelia, domiciliado últimamente en Zaragoza, denunciado para la aplicación ley de Vagos; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada.

Núm. 6.166.

SUVIRAT VALLEJO, Manuel; natural de Mulla (Logroño), faltándole dientes en el maxilar superior, de 32 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por hurto en causa 657-1933; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

Núm. 6.185.

ZUCADI PINEDO, Antonio; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión impresor, de 26 años, hijo de Epifanio y de Claudia, domiciliado

últimamente en Zaragoza, procesado por delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción núm. 2, de Zaragoza, al efecto de constituirse en prisión acordada por la Superioridad con fecha 7 de noviembre actual, en la causa número 23 de 1933, sobre hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.151.

Juzgado número 1.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número uno, de esta capital, en el sumario número 644 1933, sobre hurto de 35 pesetas a Jacinto Morón Vergara de una tómbola instalada en la feria, se cita por medio de la presente al supuesto autor de la sustracción, llamado de nombre Fernando, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, once de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 6.168.

Juzgado número 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia número dos, de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que por doña Carmen y D.^a Concepción Domingo Lobé, y doña Teodora y D.^a Manuela Velasco Sotés, ha sido promovido ante este Juzgado juicio sobre adjudicación, a ellas, de bienes procedentes de los cónyuges D. Esteban Velasco Sotés y doña Escolástica Domingo Lobé, que fallecieron, bajo testamento por los mismos otorgado el 8 de mayo de 1907 ante el Notario de Quinto Sr. Morales, en que se hacía contestar que a su fallecimiento sus bienes serían distribuidos entre sus más próximos parientes de la línea de que procedieran, cuyo derecho alegan aquéllos al solicitar tal adjudicación, como hermanas de doble vínculo; habiendo acordado publicar el presente edicto, llamando por tercera vez a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan a deducirlo ante este expresado Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, dentro el término de dos meses; debiendo acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, en su caso; previniéndose que a los primeros llamamientos no ha comparecido persona alguna; que éste es el tercero y último, y apercibiéndose que no será oído en el mencionado expediente, el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis de Paz y Rodrigo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.169.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de los de

esta ciudad, en el sumario que se instruye bajo el número 631 de 1933, sobre muerte de una mujer de unos 65 años de edad, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, se cita por medio de la presente a los parientes más próximos de la misma, a fin de que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado al efecto de ser citados y ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que desde luego le queda ofrecido en esta cédula; y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.170.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de los de esta ciudad, en el sumario que instruye bajo el número 503 de 1933, sobre robo, contra otros y María del Carmen Pérez García, se cita por medio de la presente a dicha procesada, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al efecto de serle ampliada su indagatoria; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.183.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 406 de 1933, sobre robo de mercancías, ha acordado citar por la presente a Mariano Bernardo, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de prestar declaración; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.184.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de los de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 634 de 1933, sobre escándalo público, se cita por medio de la presente a la ofendida Antonia N., cuyas demás circunstancias se desconocen, que estuvo domiciliada últimamente en una casa de prostitución de la calle de la Verónica, número 33, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado al efecto de ser oída y practicar otras diligencias; apercibiéndole que de no

hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.152.

Juzgado número 3.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número tres, de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de divorcio instado por el Procurador D. Tomás Rey, en nombre de D. Orencio Palú Campos, contra su esposa D.^a Pilar Sebastián Colón, que fué vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se emplaza por medio de la presente a dicha D.^a Pilar Sebastián Colón, para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste, para lo cual se hace presente que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría; haciéndole constar que en dicho plazo de veinte días podrá reconvenir si viere convenirle; con apercibimiento de que si no comparece o alega justa causa que le impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 6.182.

Juzgado número 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia número tres, de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado por D. José Tabuenca contra D. José María Laborda, vecino de Sádaba, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Casa y corral, en la villa de Sádaba y su calle de Barrio Verde Baja, señalada con el número veintinueve, de tres pisos contando el firme, y ochenta metros cuadrados de extensión superficial; que linda por la derecha entrando con la de Delfín Candao, por la izquierda con la de Carmen Berdún y por la espalda con la misma de Delfín Candao: tasada en veintiocho mil ciento cuarenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de Ejea de los Caballeros, se ha señalado el día dieciséis del próximo diciembre, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo en favor de un tercero; y

Que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Pablo de Pablo, El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.181.

La Almunia de Doña Godina.

D. Luis Giménez Armijo, Juez de primera instancia del partido de La Almunia;

Hago saber: Que para pago de capital, intereses y costas, en juicio ejecutivo instado por D. Juan Manau Carol, contra otro y D. Francisco Jerez Lasheras, se sacan a la venta en primera subasta pública, y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a dicho ejecutado, sitios en término de Catatorao y que a continuación se indican:

La tercera parte de los bienes siguientes:

Una casa, en la calle de la Cuesta, número 2; confronta por derecha Bartolomé Jerez, izquierda otra de Juan Miguel Poza, y espalda con calle Baja, donde tiene salida: tasada en mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Otra casa, calle de la Fuente, número 16, duplicado; lindando por derecha con otra de Tomás Pérez, izquierda con Fidel Lahuerta y espalda carretera de Madrid a Francia a Borja Rueda de Jalón: tasada en mil quinientas pesetas.

Olivar, en la partida de Pujarnés, de cuatro y media hanegas de tierra, o sea 32 áreas, 16 centiáreas; lindando al saliente con camino, mediodía con porción adjudicada a Francisco Lasheras, poniente Vicenta Franco y norte camino y Francisco Lasheras; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Otra porción del mismo inmueble, de igual cabida que el anterior; linda al sur con porción de Francisco Lasheras, mediodía y poniente con finca de Vicenta Franco y norte con los que se les ha adjudicado anteriormente: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Campo, regadío a cereales, sito en partida Campo del Rey, de cabida 19 áreas y 50 centiáreas; lindante al sur y norte con riego, mediodía herederos de Tomás Lázaro y poniente Julia Briz: tasado en trescientas pesetas.

Una viña, en la partida de Pujarnés, de 70 áreas, 75 centiáreas; linda al norte y oeste con finca de Rosa Fondón, sur riego que la separa del camino de Pujarnés y este con finca de Brana Navarro: tasada en doscientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

La mitad indivisa de una era, con caseta, en la partida Romeral; lindante al sur con camino, mediodía con Romeral, poniente Santiago Villa y norte Anacleta Lasheras: tasada en ciento tres pesetas.

Campo, regadío, en partida Otro Cabo, de 28 áreas, 60 centiáreas; lindante al sur con Capítulo Eclesiástico, mediodía de Manuel Liñán o Suñer, poniente acequia y norte Tomás

Torres: tasado en seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Una viña, de 1.700 cepas, partida de lo Loma; lindante sur Francisco Lasheras, mediodía Gaspar Aguarón y José Castillo, poniente Maximiliano Guerrero y norte Facundo Lahuerta: tasada en doscientas ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Mitad indivisa de un campo, en la partida del Plano, de una hectárea, cuarenta y tres áreas; lindante por norte y sur Marqués de Niviano, poniente herederos de Pedro Berdejo: tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Un albar, partida de Venta de Niles, de 57 áreas, 22 centiáreas; lindante al sur Mariano López, mediodía Venta de Niles, poniente viña de Francisco Villuenda y norte Miguel Pozan tasada en treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

El remate se celebrará en la Sala audiencia: de este Juzgado, el día doce de diciembre próximo, a las once horas. Se advierte que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de avalúo; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad; que los autos y la certificación de cargas se hallará de manifiesto en Secretaría, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Almunia a diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Giménez Armijo.—P. Candela y Polo.

Núm. 6.184.

Tarazona.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción de Tarazona, se ha servido acordar, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en la causa núm. 35 de 1932, por hurto, en 13 de octubre de 1933, que se notifique a Antonio Carreras Fernández, de 18 años de edad, soltero, ebanista, hijo de Antonio y Teresa, natural de Crevillente, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, el siguiente fallo, pronunciado por la Audiencia provincial de Zaragoza:

«*Fallamos:* Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Antonio Carreras Fernández del delito de hurto, por el que provisionalmente fué acusado en esta causa, declarando de oficio las costas procesales. Y declarar la existencia, a los efectos de determinar la competencia, de dos faltas de los artículos 581, núm. 1.º, y 566, ambos del Código penal, y la competencia del Juzgado municipal de Tara-

zona, al que se remitirá el sumario, por conducto del instructor, para que conozca de las mismas, y en su día comunique a esta Superioridad la resolución definitiva que sobre ellas recaiga; y aprobamos por sus propios fundamentos y con las reservas que contiene, el auto de insolvencia que dictó y consulta el Juez instructor. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Napoleón Ruiz Falcó.—José de Juana.—Aurelio Conejo y Sola».

Tal notificación la realizo por medio de la presente, que expido en Tarazona, a once de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

Núm. 6.165.

Madrid.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, de Madrid, en el sumario que se instruye por coacción, con el número 189 1932, ante la Secretaría de D. Ramiro López Rodríguez, se cita a D. Clemente Devalillos, que tuvo residencia en Zaragoza, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: Alfonso Rodríguez.—El Secretario, Ramiro López.

Núm. 6.149.

Lérida.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa números 174 422 del año 1932, sobre robo, contra José-Manuel Carvi Freja, y para hacer efectivas las responsabilidades de dicha orden a que ha sido condenado por la Ilma. Audiencia provincial de Lérida, se vende en segunda y pública subasta, como de la propiedad del José-Manuel Carvi Frja, la siguiente:

Finca.

Casa y corral, en la villa de Maella y su calle Mayor, número 37, de 60 metros cuadrados; que confronta por derecha entrando con corral de José Antolín, izquierda con herederos de Miguel Riol y espalda con cuadra de éste.

Valorada en siete mil quinientas pesetas.

Sale a subasta por cinco mil seiscientas veinticinco pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día nueve de próximo mes de diciembre, y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de uno de los pabellones de lo que fué residencia de los reverendos padres Mercedarios; previniéndose a los licitadores que para serlo deberán consignar

previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo; significándose que no se han suprido previamente los títulos de propiedad.

Y para general conocimiento, expido el presente, en Lérida, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Antonio Escola.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.164.

Aniñón.

D. Ignacio Garchitorea Alarco, Juez municipal de Aniñón;

Por el presente edicto, hago saber: Que en ejecución de sentencia firme, dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal civil, con embargo de bienes, seguido a instancia de D. Mariano Sebastián Roy, vecino de Aniñón, contra D. Pedro Díez García, que es de Brea de Aragón, ambos provincia de Zaragoza, se sacan a subasta para el pago de mil pesetas los bienes embargados como de la pertenencia de este último, y que son los siguientes:

Bienes urbanos.

Un corral, llamado paridera de Tejas, con dependencia aneja de choza, sito en Brea de Aragón, en el casco del pueblo y calle de Collade; linda el edificio por derecha entrando con corral de Domingo Barcelona, izquierda casa y corral de Joaquín Trasobares y por detrás casa de Laura Parejo: tasado en mil quinientas setenta y tres pesetas.

Bienes rústicos.

Una finca, radicante también en dicho pueblo y paraje la Campeja, de cuarta y media; linda por el norte paso de ganados y un camino, sur finca de Pedro Arantegui, al saliente Joaquín Puertas y al oeste camino de Valdeoliva: tasada en sesenta pesetas.

La subasta de los bienes expresados tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día primero de diciembre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta será preciso depositar en la mesa presidencial el diez por ciento del tipo de tasación, corriendo de cuenta del rematante suplir el título de propiedad de las fincas, y que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Doy el presente, que firmo y sello en Aniñón, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Ignacio Garchitorea.—P. S. M., Miguel Ibáñez.

IMPRESA DEL HOSPICIO